

RESOLUCIÓN No. 080
16 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 2026-IE-0000060"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado veintitrés (23) de febrero del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó la Convocatoria Pública descrita a continuación, la cual tuvo audiencia de cierre el pasado seis (6) de marzo de dos mil veintiséis (2026) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita en la misma data, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

- PROCESO 2026-IE-0000060 – “Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial y de mercadeo.”

Que en el proceso referido presentaron propuesta tres (3) oferentes a saber:

- PUNTO EMPLEO S.A.S.
- MISIÓN TEMPORAL LTDA.
- SAITEMP S.A.

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, cuyas novedades fueron registradas en el siguiente sentido:

“PUNTO EMPLEO S.A.S: 1. Se solicita al oferente subsanar el Certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal, donde se constate que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social, toda vez que el presentado certifica el estar a paz y salvo con corte a 31 de diciembre de 2025. 2. Así mismo se solicitó desde el Área Administrativa y Financiera, aclarar los valores relacionados en los ítems que componen el Formato No. 02 “Resumen de la oferta - Estructuración de costos”, toda vez que la operación aritmética no corresponde a lo relacionado. El oferente subsanó dentro del tiempo estipulado para tal fin, por cuanto se encuentra habilitado para evaluación financiera y técnica.

“Es de aclarar que el oferente se acogió a criterios diferenciales de evaluación para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, la certificación que hacía parte de la prueba a presentar para acceder al beneficio es carente de algunas cualidades que impiden realizar la calificación bajo tal diferenciación, por cuanto se procederá a la calificación sobre un máximo de 100 puntos.

“SAITEMP S.A.: Solo envía Propuesta Comercial, y carece de documentación habilitante insubsanable, por cuanto no queda habilitado para surtir proceso evaluativo.

“MISIÓN TEMPORAL LTDA.: Se solicita al oferente presentar. 1. La propuesta es presentada y suscrita por el Primer Suplente Gerente General, doctor Juan Pablo Cifuentes Alvira, por cuanto de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente, se solicita se envíe el documento que demuestre falta absoluta, temporal o accidental del gerente general. 2. La póliza de seriedad de la oferta debe ser enviada debidamente suscrita por parte del Representante Legal de la entidad. 3. Presentar copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal principal y suscriptor del certificado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social, toda vez que los aportados corresponden al revisor fiscal suplente. 4. Así mismo se solicitó desde el Área Administrativa y Financiera, aclarar los valores relacionados en los ítems que componen el Formato No. 02 “Resumen de la oferta - Estructuración de costos”, toda vez que la operación aritmética no corresponde a lo relacionado. El oferente subsanó dentro del tiempo estipulado para tal fin, por cuanto se encuentra habilitado para evaluación financiera y técnica.”

Que tal como ya se mencionó anteriormente, una vez agotada la verificación documental habilitante por parte del Área Jurídica de las (2) propuestas presentadas para el proceso al que se refiere el presente Acto Administrativo y aptas para tal fin (Punto Empleo S.A.S. y Misión Temporal LTDA. respectivamente), las mismas fueron trasladadas a la Coordinación Administrativa y Financiera del Canal, para agotar la correspondiente verificación de la presentación de la documentación técnica y habilitación de índices financieros, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que el Área Administrativa y Financiera, remitió el informe de evaluación con los respectivos puntajes al Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA., y ésta procedió a consolidar los promedios de los mismos obtenidos por los oferentes en el proceso.

Que así las cosas, una vez agotado el proceso de verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico y contar con la correspondiente puntuación de cada uno de los criterios establecidos en la Convocatoria Pública del proceso que nos ocupa, el día martes diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026), fue publicado a través de la plataforma SECOP II y la página web de TELECAFÉ LTDA., el Informe de Evaluación del proceso, en lo referente a la habilitación jurídica y financiera de los oferentes, así como la puntuación respectiva de los aspectos técnicos, estando a disposición del mismo y de la ciudadanía en general, por espacio de dos (2) días hábiles, es decir, hasta el día jueves doce (12) de marzo de la presente vigencia, en cabal cumplimiento del cronograma establecido en la Convocatoria Pública.

Que, en coherencia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por el proponente así:

- PUNTO EMPLEO S.A.S.: noventa y cuatro puntos con setenta y cinco décimas (94.75) de cien (100) puntos posibles.
- MISIÓN TEMPORAL LTDA: ochenta y un puntos (81.00) de cien (100) puntos posibles.

Dentro del plazo otorgado para presentar observaciones al Informe de Evaluación, no se presentó ninguna que diera lugar a su modificación, por cuanto éste quedó en firme.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día trece (13) de marzo de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar el proceso objeto del presente acto administrativo a la empresa PUNTO EMPLEO S.A.S., en virtud a que la propuesta cumplió a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvo la mayor puntuación posible referenciada en el proceso.

Que la Gerencia acoge la recomendación del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar el proceso, de conformidad con lo descrito en la "SOLICITUD DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su Ítem 18 "COMPETENCIA PARA ADJUDICAR" que a la letra indica:

"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas, análisis de las mismas y recomendación del Comité Evaluador, adjudicará el contrato".

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000060** "Prestación de servicios para la provisión de personal en misión para TELECAFÉ LTDA., que preste apoyo a los procesos de producción, programación, tecnología e innovación, administrativa y financiera, operación logística, gestión jurídica y de gestión comercial y de mercadeo", al oferente PUNTO EMPLEO S.A.S. identificado con Nit: 801.002.775-4, quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso, con noventa y cuatro puntos con setenta y cinco décimas (94.75) de cien (100) puntos posibles.

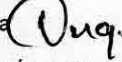

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE


AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

Proyecto: Ángela Lucía Orozco Gómez – Asistente Jurídica 
Reviso: Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora del Área Administrativa y Financiera 
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 